

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 156.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

Habiendo tenido conocimiento de las continuas y numerosas infracciones que se cometen en la línea férrea llamada de Galicia ó del Noroeste; notando diariamente los capataces al practicar la visita a sus trozos respectivos, ya falta de poleas y cadenas en los discos, como de tornillos y eclises en la vía, alambre y aislado-

res en el telégrafo, y lo que aún es mas punible colocadas piedras y traviesas sobre los mismos carriles: prevengo á los Sres. Alcaldes, por cuyos distritos atraviesé la línea férrea, traten de evitar la repeticion de tan graves hechos, denunciados á mi Autoridad; esperando de los Sres. Jueces municipales hagan se cumpla cuanto previene el Reglamento de policia de Ferro-carriles, cuya omision, así como el dejar impunes tales abusos, y no atender á las observaciones y reclamacio-

nes de los empleados y encargados de la vía es causa de tan lamentables hechos.

Palencia 7 de Febrero de 1876.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Circular núm. 157.

Seccion de Fomento.—Ganaderia.

No habiendo satisfecho la mayoría de los ganaderos de esta provincia las cuotas que adeudan á la «Asociacion General de Ga-

naderos del Reino,» á pesar de las repetidas circulares insertas en este periódico oficial, he dispuesto conceder un nuevo é improrogable plazo de diez dias, para que dentro de él puedan verificar el cumplimiento de esta obligacion sin escusa ni pretesto alguno, con apercibimiento de que pasado dicho término, expediré sin consideracion, comisiones de apremio contra los morosos.

Palencia 5 de Febrero de 1876.

—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

INSPECCION DE ÓRDEN PÚBLICO.

Mes de Enero de 1876.

ESTADO de las capturas verificadas en el espresado mes por los individuos de este Cuerpo.

Clase de los delitos.	Número de delitos.	NÚMERO de delincuentes capturados por				Total de delincuentes.	OBSERVACIONES.
		EL INSPECTOR.		AGENTES.			
		Hombres.	Mujeres.	Hombres.	Mujeres.		
Escándalo.	1	1	"	"	"	1	
Responsables á quintas.	1	"	"	3	"	3	
Falsificacion.	1	2	"	"	"	2	
Escándalo y golpes.	2	"	"	1	"	1	
Heridas y embriaguez.	2	"	"	1	"	1	
Robo.	1	"	"	1	"	1	
	8	3	"	6	"	9	

DIPUTACION PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Comision Permanente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Provincial ha acordado esta Comision Provincial señalar las 12 de la mañana del dia 17 del corriente para la revision de los acuerdos siguientes.

1.º Revenga, Félix Pastor Amor contra el Ayuntamiento de su domicilio.

2.º Villaherreros, Alejo Juarez en súplica de que por el Ayuntamiento de su vecindad se le abone la cantidad que de sí arrojen las cuentas por él rendidas, y

3.º Palencia, D. Genaro Ordoñez en solicitud de que se revoque el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de esta Capital en 9 de Noviembre último.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados que puedan concurrir al acto provistos de los documentos conducentes y esponer lo que á su derecho crean oportuno.

Palencia 5 de Febrero de 1876.
—El Vice-presidente, Mateo Herrero Ortega.—P. A. de la C. P.—
Angel Ruiz Sierra, Secretario.

Extracto de la Sesion celebrada por
la Comision Provincial en 29 de
Diciembre de 1875.

Bajo la presidencia accidental del Sr. Monedero y con asistencia de los Sres. Reyero y Herrero (Don Pascual) en concepto de suplente se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. por unanimidad acordó:

Prestar al Ayuntamiento de Baquerin de Campos la autorizacion que ha solicitado para entablar el recurso contencioso-administrativo ó cualesquiera otros que procedan contra la resolucion de esta Comision en virtud de la que se concede á D. Tomás Solórzano, vecino de Baltanás, la imposicion de la servidumbre de acueducto sobre fincas comunales del primer pueblo para regar sus posesiones del coto denominado de Padilla.

No haber lugar á deliberar sobre una instancia de D. Genaro Ordoñez, vecino de Palencia, que en representacion de D. Ecequiel Ortiz, vecino de Valladolid, recurre en queja contra el Ayuntamiento de esta Capital que le exige el

pago de 372 pesetas 2 céntimos imporfe del enlosado y acera construida frente á una casa y solar de aquel radicantes en la calle de Búrgos, por no haber cumplido el recurrente lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley municipal ni justificar el carácter ó personalidad con que gestiona.

Prestar su aprobacion á las dos subastas de un puente de tres ojos y un grupo de tres tajeas oblicuas sobre el rio Boedo, en el camino de Herrera de Pisuegra á Sotobañado y de un trozo de camino de segundo orden de Grijota al cerro del Serron, verificadas en 20 y 23 del corriente y adjudicadas á Don Toribio Gatón, vecino de Villaurbales y á D. Santiago Lopez, de esta Capital, mandando se proceda inmediatamente al otorgamiento de las oportunas escrituras.

Mandar se proceda á retasar los efectos sobrantes en los establecimientos provinciales de Beneficencia de la almoneda celebrada en los dias 6, 7 y 8 de Julio, señalando las 10 de la mañana del dia 31 de Enero y siguientes, mandando se anuncie por medio del Boletín oficial de la provincia y por edictos en los sitios públicos de costumbre en esta Capital.

Informar favorablemente la pretension de D. Manuel Garcia Molina, que solicita la devolucion de 1250 pesetas con que redimió su suerte de soldado por el cupo de Carrion en la Reserva extraordinaria de 1874 por haberse revocado el fallo de la Comision por Real orden de 10 de Noviembre último.

Dirigir atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que se sirva disponer lo conveniente para que la niña María Antonia acogida en los establecimientos benéficos, que vive en compañía de Rafaela Gatón, de Sahagún, sea devuelta á su madre Elvira Ferradas, vecina de Capillas.

Conceder ingreso en la casa de Misericordia á María Cruz Ayuso Garcia, de Astudillo, á Osorio y Francisco Escudero, de Palencia, y á María Garcia Ausin, de Villaviudas.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á una niña de 13 meses hija de Cecilio Miguel, vecino de S. Cristobal de Boedo, y á Modesta Moran, hija de Vicente, vecino de Castromocho.

Conceder á Mariano Herrero, vecino de Cevico de la Torre, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de una hija hasta que cumpla un año de edad.

Conceder á Agustina de Cea, vecina de Villamartin, ingreso en la Casa de Misericordia ó un socorro

domiciliario de seis pesetas mensuales por su imposibilidad de trasladarse á la Capital.

Prestar su aprobacion á un presupuesto extraordinario formado por la Junta municipal de Amusco para satisfacer obligaciones no comprendidas en el ordinario.

Conceder á la Junta municipal de Magaz la autorizacion que solicita para enagenar titulos de la Deuda consolidada interior de 3 por 100 procedentes de réditos de sus Inscripciones, por valor de 18000 reales nominales, encargándole verifique la enagenacion al tipo de cotizacion en Bolsa, con intervencion de Agente autorizado y uniendo certificacion de este á la cuenta y liquidacion de la operacion.

Dada cuenta de una instancia de D. Ambrosio Arroyo y D. Santos Santamaria, vecinos de Palencia, en solicitud de que por esta Comision se les ponga en posesion de sus cargos de médicos-cirujanos de beneficencia provincial y se les satisfagan sus haberes atrasados al tipo anunciado al verificar las oposiciones, segun lo mandado en Real orden, S. E. repitiendo la votacion empatada en sesion anterior, acordó por mayoría mandar se dé cuenta en su dia á la Escelentísima Diputacion á fin de que resuelva lo que estime procedente.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por
la Comision provincial en 15 de
Enero de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los señores Monedero, Reyero, Betegon y Lopez Francos, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente S. E. acordó:

Aprobar y mandar satisfacer cuatro cuentas de bagajes suministrados por la Empresa de los ferrocarriles del Noroeste durante los meses de Julio, Octubre, Noviembre y Diciembre importantes la primera 219 pesetas 80 céntimos; 29 pesetas 10 céntimos la segunda; 41 pesetas 75 céntimos la tercera y 43 pesetas 10 céntimos la cuarta.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de bagajes de Dueñas suministrados durante el primer trimestre del año de 1875 á 76 importante 756 pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer la cuenta de bagajes suministrados por Torquemada durante el primer trimestre de este año importante 88 pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer la nómina del Personal de Caminos por indemnizacion de salidas du-

rante el mes de Diciembre último importante 29 pesetas.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de estancias causadas en el Manicomio de Valladolid por dementes pobres de esta provincia durante el mes de Diciembre importante 1387 pesetas 50 céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de estancias causadas en el Hospital de San Bernabé y San Antolin de esta Capital durante el mes de Diciembre por enfermos pobres de la provincia importante 346 pesetas.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia ó una pension domiciliaria de 6 pesetas mensuales á María Cruz Arroyo Sandoval, de Palencia.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á la niña Eleuteria Castillejo, de Villahan de Palenzuela.

Conceder á Deogracias Atienza Ortiz, de Castromocho, una pension de 6 pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija María Angel, hasta que cumpla un año de edad.

Conceder la misma pension á Bernabé Sarmiento Leon, de Villota del Duque, para atender á la lactancia de sus hijos gemelos Eusebio y Aurelio.

Conceder la misma pension á Pedro Martinez, de Villacidaler, para la lactancia de su hijo Antonio hasta que cumpla un año de edad.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

Extracto de la sesion celebrada por la
Comision provincial en 19 de Enero
de 1876.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los Señores Reyero y Betegon se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E.

Informar favorablemente la pretension de Julian Roman, vecino de Poblacion de Campos, que solicita la devolucion de 2000 pesetas con que redimió la suerte de soldado de su hijo Clemente por haberse cubierto el cupo con números anteriores.

Decir al Ayuntamiento de Villamuriel de Cerrato que en término de quinto dia entregue á Lorenzo Villan Leonardo quinientas pesetas que le adeuda como resto de la obligacion que contrajo en 1869 por sustituir para cubrir el cupo de aquella villa.

Aprobar y mandar satisfacer la cuenta de gastos de conservacion de carreteras correspondiente al mes de Diciembre importante 99 pesetas 75 céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion de los acopios de materiales para conservacion de carreteras á cargo del contratista Don Toribio Gatón, importante 9342 pesetas 75 céntimos.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion de obras ejecutadas por D. Toribio Gatón en los dos trozos especiales de la carretera de Calabazanos á Esguebillas durante el mes de Diciembre, importante 3435 pesetas 19 céntimos.

Conceder al Ayuntamiento de Villada la autorizacion que ha solicitado para enagenar los intereses de la tercera parte del 80 por 100 de sus Bienes de Propios con encargo de que lo verifiquen al tipo de cotizacion en Bolsa con intervencion de Agente y uniendo al expediente liquidacion de este y certificacion de la operacion.

Mandar que en el día 5 de Febrero próximo se proceda á la recepcion definitiva de las obras del camino de Calabazanos á Esguebillas en su seccion de aquel punto á Tariego, debiendo concurrir el Director de Caminos y Diputado del distrito.

Prestar su aprobacion á un acuerdo del Ayuntamiento de Carrion en virtud del que se resuelve cortar 50 chopos que por su corpulencia y estension de raíces impiden el fomento de un vivero municipal, debiendo ser enagenados en pública licitacion é ingresando su importe en las arcas del Municipio con destino á los gastos de plantacion de otro vivero en un terreno comun próximo é improductivo.

Evacuar en los términos propuestos por el Negociado respectivo el informe pedido por el Señor Gobernador en el expediente de registro de la mina de calamina nombrada «Esperanza,» sita en término de Triollo, por D. Cosme Dosal Trespalacios, vecino de Alles, en la provincia de Oviedo.

Aprobar y mandar satisfacer una certificacion de machaqueo de piedra acopiada en la carretera de Valladolid á Santander, kilómetro 235, importante 66 pesetas.

No haber lugar á lo pretendido por D. Santos Yagüez, vecino de Palenzuela, por la demolicion de un vallado de una tierra suya ordenada por el Ayuntamiento por perjudicar el tránsito para el camino de Villodrigo.

Prestar su aprobacion á un acuerdo del Ayuntamiento de Osornillo relativo á la corta de cien árboles de un plantío municipal, destinando su importe á la reparacion de la fuente pública, debiendo enagenarse en pública subasta con las debidas formalidades y bajo la precisa condicion de reponer cuatro

plantones por cada uno de los árboles que se corten.

Conceder una pension domiciliaria de seis pesetas mensuales á Bernardo del Valle Manzanares y á Fernando Santos, vecinos de Sotobañado, ancianos y pobres imposibilitados para trabajar.

Nombrar interinamente y sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputacion peon caminero de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 264 al 269, á Pedro Tejedor, vecino de Sotobañado, con el haber que para los de su clase se consigna en el presupuesto, á fin de evitar retraso en el servicio y para cubrir la vacante ocurrida por defuncion de Atanasio Salvador.

Elevar para su resolucion al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el expediente instruido á instancia de los pueblos de Mudá y S. Cebrían de Mudá sobre division de los terrenos titulados Las Matas, El Cinto, Monte Escuso y otros cuyo aprovechamiento disfrutan en comun segun sus ordenanzas y concordias.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta de gastos de la última quinta presentada por Vicenta Herrero de la Rueda importante 58 pesetas 75 céntimos.

Conceder á Toribio Negro Vega, vecino de Palencia, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hija Isabel hasta que cumpla un año de edad.

Y se levantó la sesion de que yo el secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Dispuesta por Real orden de 27 de Enero último la admision del primer décimo de los títulos representativos del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas, en pago de cuotas de las contribuciones territorial é industrial del presente año económico al hacerse la recaudacion del 4.º trimestre del mismo; la Administracion de mi cargo anuncia al público por medio de este periódico oficial, quedar abierta desde el día 1.º de Marzo próximo hasta el 31 del mismo la reclamacion de los Canges de recibos provisionales del Empréstito nacional de 175 millones de pesetas por los títulos definitivos, previniendo al efecto á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que cuiden bajo su responsabilidad de fijar al público esta disposicion para

que pueda llegar á conocimiento de todos los contribuyentes que tuvieren en ellos su domicilio.

Al propio tiempo hace presente esta oficina á los contribuyentes, que para la presentacion de los recibos provisionales antes citados, les serán facilitadas por la misma gratis las oportunas facturas impresas, ajustadas al modelo circulado por la superioridad.

Palencia 8 de Febrero de 1876.
—El Jefe económico, Andrés Carramolino.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dice de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia en 24 de Enero último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por el Excmo. señor Ministro de la Guerra se ha comunicado á este Ministerio con fecha cinco de Diciembre último la Real orden siguiente: Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Consejo de redenciones lo que sigue: Examinadas la consulta elevada por V. E. á este Ministerio en siete de Julio del año último y la ampliacion á ella de Setiembre del actual, sobre la interpretacion del art. 22 de la ley de redenciones y enganches del servicio militar, y oido el Consejo de Estado en pleno, S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por dicho Cuerpo Consultivo, se ha servido resolver lo siguiente: 1.º Que en la prohibicion del secuestro de los premios de enganches y reenganchados consignada en el art. 22 de la citada ley, está comprendida la del embargo ó retencion de los mismos premios por obligaciones meramente civiles de los voluntarios interesados. 2.º Que por responsabilidades criminales de estos pueden ser embargados ó retenidos dichos premios, en virtud de mandamiento de Juez competente, previo el cual, deberán tambien ser entregados en su día por el Consejo de redenciones, y 3.º Que al fallecimiento de los interesados deberán satisfacerse sus alcances por dicho concepto á los que justifiquen en forma ser sus herederos ó en caso de resultar peñdientes demandas contra estos, ó autos de testamentaria ó abintestato de sus causantes, retenerse el importe de los alcances á disposicion de los Juzgados

que conozcan en aquellas actuaciones para su entrega. por mandato de los mismos á quien corresponda en justicia. De Real orden le traslado á V. E. para su conocimiento, suplicándole se sirva comunicarlo á los Jueces de primera instancia para su conocimiento y demás efectos.» Lo que de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia traslado á V. I. á fin de que lo ponga en conocimiento de los Jueces de primera instancia para su cumplimiento y efectos oportunos.»

Cuya Real orden se inserta en los Boletines oficiales por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia para inteligencia de dichos funcionarios del poder judicial, á fin de que cumplan exactamente lo prevenido en la misma.

Valladolid 4 de Febrero de 1876.
—Baltasar Barona.

El Sr. Director de la Gaceta de Madrid, dice al Ilmo. Sr. Presidente en comunicacion de 18 de Enero último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Gaceta de Madrid cuya direccion me está confiada en un periodo que subsiste en la actualidad solamente de sus propios recursos, circunstancia que la obliga á procurar con el mayor celo y actividad que se hagan efectivos todos los que la pertenecen para atender á sus numerosas obligaciones. Uno de estos es el importe de los edictos procedentes de autos incoados á instancia de parte declarada pobre ó de procedimientos criminales en que hay condenacion de costas cuyas inserciones deben pagarse á la terminacion de los autos, pero hasta el presente es muy rara la cantidad que ingresa en esta Administracion en tal concepto, á pesar de las reclamaciones hechas á los Juzgados de primera instancia que remiten dichos edictos, por cuyo motivo esta Direccion se ha visto precisada á organizar los medios de ingreso, removiendo los obstáculos que se opongan á su efectivo cobro, y considerando que uno de los puntos principales de este servicio es el que al hacerse las tasaciones de las costas en los autos, se incluyan las que correspondan por edictos publicados en la Gaceta, tengo el honor de dirigirme á V. I. rogándole se

sirva ordenar al Sr. Tasador de costas de la Audiencia que V. I. tan dignamente preside, y á los de los Juzgados adscritos á la misma, no dejen de incluir en las tasaciones que practiquen los indicios derechos á que me refiero, pues sin este requisito serán estériles todos los esfuerzos encaminados al logro de un justo propósito.

Cuya comunicacion se circula por los Boletines oficiales para su puntual cumplimiento por todos los funcionarios del poder judicial.

Valladolid 5 de Febrero de 1876.
—Baltasar Barona.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Gerónimo Abad Nogales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que por disposicion del Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del dia veinte del actual se ha acordado, en el expediente promovido por el Procurador D. Julian Casado Tejido contra Nicanora Hernando, vecina de la villa de Becerril de Campos sobre pago de cuatrocientas cuarenta y una pesetas setenta y cinco céntimos que le adeuda, costas causadas y que se causen, señalar para la venta en pública subasta de las fincas que se detallarán, pertenecientes á la misma, el dia veinte y nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de S. Juan, número dos y en el municipal de Becerril de Campos, en que radican las fincas.

Lo primero una tierra á do llaman la Nava, de doce cuartas, linda al Norte camino de servidumbre para la Nava, Sur con tierra de Ambrosio Cacharro, Oriente otra de Agustin Arenillas y el Arroyo, y Poniente con otra de Agapito Revellon, retasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Otra tierra á la Poza de seis cuartas, linda al Norte con tierra de Felipe Morrondo, Sur con otra de José Torquemada, Oriente el Arroyo, y Poniente con tierra de Eulogio Arenillas, retasada en ciento doce pesetas cincuenta céntimos.

Otra tierra al Tejar de tres cuartas, linda al Norte tierra de Gregorio Torio, Oriente otra de

Felipe Morrondo, Sur y Poniente el cementerio de la Villa; tasada en setenta y cinco pesetas.

Otra tierra al Corral de Garcia ó camino de Mazariegos de doce cuartas, linda Norte tierra de José Pelayo, Oriente Vicente Pelayo, Poniente José Perez y Mediodia camino de Mazariegos, tasada en quinientas treinta pesetas.

Otra tierra el pago del Cerral, de siete cuartas, que linda con otra de Santiago Cacharro y con el camino de los pañeros, tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Palencia veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—Miguel Fernandez de Castro.—Por mandado de su señoría, Gerónimo Abad. 15—C.

Francisco Fernandez Salomon, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: que en el mismo y á mi testimonio se sigue juicio de abintestato á instancia de Don Luis Martinez de Azcoitia Rodriguez, vecino de esta ciudad, como padre y legítimo administrador de su hija impúber, Doña Maria Loreto Martinez de Azcoitia Obejero, sobre que se declare á esta heredera abintestato de su madre y esposa de aquel respectivamente, Doña Leocadia Obejero Gomez, vecina que fué de esta referida ciudad; y en providencia de este dia, el Sr. D. Miguel Fernandez de Castro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha acordado citar, llamar y emplazar á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejara la Doña Leocadia Obejero Gomez, para que le deduzcan en este Juzgado en el término de veinte dias á contar desde la fecha de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, bajo apercibimiento, que de no hacerlo durante él, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, habiéndose mostrado parte hasta el dia solamente D. Luis Martinez de Azcoitia Rodriguez, en representacion de su citada hija Doña Maria Loreto Martinez de Azcoitia Obejero.

Dado en Palencia á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Miguel Fernandez de Castro.—Por su man-

dado, Francisco Fernandez Salomon. 16—S.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.

D. Benito Villafrauela y Espina, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido de Baltanás.

Doy fé: Que en este Juzgado y por mi testimonio se ha seguido expediente de pobreza á instancia de Lucas Moras Anton, de cuarenta y cuatro años, casado, bracero del campo, vecino de Vertavillo, representado por el Procurador D. Faustino Moreno con Alonso Melida Rodriguez y su mujer Tomasa Esteban de sesenta y cincuenta años respectivamente, labradores. Manuel Diosdado y la suya Teodora Plaza, de treinta y cuatro y treinta y un años, labradores, sus convecinos y Lucia Plaza Esteban vecina de Dueñas, representada por el Procurador Don Mariano Espina y otros para litigar en juicio voluntario de testamentaria por muerte de Lucia Esteban, en el cual seguido en rebeldía por el procurador Espina con los estrados del Juzgado, dictó la siguiente

SENTENCIA.—En la villa de Baltanás á once de Enero de mil ochocientos setenta y seis, el Señor D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto este expediente seguido á instancia de Lucas de las Moras Anton, vecino de Vertavillo, con Alonso Melida Rodriguez y su mujer Tomasa Esteban, Manuel Diosdado Ruiz y la suya Teodora Plaza sus convecinos y Lucia Plaza Esteban vecina de Dueñas, y otros, hasta el número de doce, para litigar en juicio voluntario de testamentaria por muerte de Lucia Esteban Anton, viuda de Miguel Melida, vecino que fué de dicho pueblo.

Resultando: que por parte de Lucas Moras Anton se acudió á este Juzgado esponiendo que para continuar el expediente de testamentaria promovido por el mismo por muerte de Lucia Esteban Anton, que pende en este Juzgado y Escribania del actuario deducia á nombre de dicho Lucas Moras Anton demanda sobre defensa de pobre y que se la recibiese justificacion de serlo con citacion contraria.

Resultando: que conferido traslado al Procurador D. Mariano Espina que representa los derechos

y acciones de los demás interesados y opuestos al juicio voluntario de testamentaria no le evacuó y se le declaró rebelde, entendiéndose las diligencias á ellas relativas con los estrados del Juzgado.

Resultando: que sustanciados los autos con audiencia del Promotor fiscal del Juzgado fueron recibidos á prueba y tuvo lugar la informacion ofrecida.

Considerando: que segun el testimonio de tres testigos unánimes y conformes se justifica que Lucas Moras Anton es efectivamente pobre en sentido legal, puesto que no cuenta mas subsistencia con otros recursos que los que se proporciona con su trabajo, sin otra industria alguna.

Visto el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

FALLO:—Que debo declarar y declaro pobre á Lucas Moras Anton para litigar con Alonso Melida y demás representados del Procurador D. Mariano Espina, y por lo tanto con opcion á los beneficios que concede los de su clase el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley aunque con la limitacion que para en su caso establecen los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Por esta mi sentencia que será publicada y notificada en la forma que la referida ley de Enjuiciamiento civil prescribe definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano del Mazo y Reinoso.

PRONUNCIAMIENTO.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano del Mazo y Reinoso, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando audiencia pública hoy once de Enero de mil ochocientos setenta y seis en Baltanás, de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Benito Villafrauela.

Lo inserto y relacionado concuerda y así mas por menor resulta de dicho expediente obrante en mi oficio á que me remito. Para que conste en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Baltanás y Enero quince de mil ochocientos setenta y seis.—Benito Villafrauela.—V.º B.º El Juez de primera instancia, Mariano del Mazo y Reinoso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empréstito de 175 millones.

Los recibos expedidos á favor de los contribuyentes por dicho empréstito, se compran en Valladolid, por D. Fidel Recio, calle de la Torrecilla, número 13.